MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES
29 MAR 2021
SALIDA NÚM: 317

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91 537 25 44

N/Ref.UP/ID 4246/SD

Por este Ministerio se ha dictado la siguiente resolución:

"La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, se han instruido los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91 537 25 44

Primero.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Nº Nal
Asociación de Fibromialgia, S. Fatiga Crónica, etc. A.S.I.M.E.P.P. de Torrevieja. Asociación de Salud Integral, Mejoras Psicofísicas y Psicosociales en Torrevieja	599758
Asociación AMAP Asociación Mundial para la Ayuda de los Pueblos Necesitados	588314
Asociación Creática Innovación Social	613464
Oficina del Club de Roma en Barcelona	601320
Asociación Colabora	588204
ENACH Asociación (Asociación de Enfermos con Neurodegeneración por Acumulación Cerebral de Hierro)	602079

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91 537 25 44

Segundo.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	Nº Reg. CCAA
Asociación de Profesionales de Terapias con Caballos	Comunidad Valenciana	42638
Asociación de Asistencia a las Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia de Género de Salamanca (A.D.A.V.A.S.)	**Castilla y León**	**1729**
Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas en Baena - ADIBAE	Andalucía	8256
Asociación Cordobesa de Enfermos Afectados de Espondilitis - ACEADE	Andalucía	2246
Asociación de Discapacitados y Familiares Hinojoseños - DAFHI	Andalucía	4293
Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Madrid (ACCU - Madrid)	Madrid	12790
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Inmaculada de Morón de la Frontera	Andalucía	9959
Asociación TAS - Tratamiento, Apoyo y Seguimiento	Andalucía	9359
Asociación Residencia Geriátrica San Francisco	Murcia	410
Asociación Solidaridad Globalizada	Castilla y León	2250
Asociación Izas, la Princesa Guisante	Aragón	1529
Asociación ONG Amor en Acció per el Mon	Comunidad Valenciana	52028
Asociación APUDES de Utrera en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual	Andalucía	386

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES,
ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91 537 25 44

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 25 de marzo de 2021.- El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 29 MAR 2021

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES,
ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN,

José Rafael Rojas Juárez.

RAQUEL LÓPEZ MERCHÁN
ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE SALAMANCA (A.D.A.V.A.S.)
C/ CORRAL DE VILLAVERDE, 1 - 5º B
37002 SALAMANCA
SALAMANCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

5306 *Orden INT/318/2021, de 25 de marzo, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, se han instruido los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:

Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.

Denominación	N.º Reg. Nal.
Asociación de Fibromialgia, S. Fatiga Crónica, etc. A.S.I.M.E.P.P. de Torrevieja. Asociación de Salud Integral, Mejoras Psicofísicas y Psicosociales en Torrevieja.	599758
Asociación AMAP Asociación Mundial para la Ayuda de los Pueblos Necesitados.	588314
Asociación Creática Innovación Social.	613464
Oficina del Club de Roma en Barcelona.	601320
Asociación Colabora.	588204
ENACH Asociación (Asociación de Enfermos con Neurodegeneración por Acumulación Cerebral de Hierro).	602079

cve: BOE-A-2021-5306
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas.

Denominación	CC.AA.	N.º Reg. CC. AA.
Asociación de Profesionales de Terapias con Caballos.	Comunidad Valenciana.	42638
Asociación de Asistencia a las Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia de Género de Salamanca (A.D.A.V.A.S.).	Castilla y León.	1729
Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas en Baena-ADIBAE.	Andalucía.	8256
Asociación Cordobesa de Enfermos Afectados de Espondilitis-ACEADE.	Andalucía.	2246
Asociación de Discapacitados y Familiares Hinojoseños-DAFHI.	Andalucía.	4293
Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Madrid (ACCU-Madrid).	Madrid.	12790
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Inmaculada de Morón de la Frontera.	Andalucía.	9959
Asociación TAS - Tratamiento, Apoyo y Seguimiento.	Andalucía.	9359
Asociación Residencia Geriátrica San Francisco.	Murcia.	410
Asociación Solidaridad Globalizada.	Castilla y León.	2250
Asociación Izas, la Princesa Guisante.	Aragón.	1529
Asociación ONG Amor en Acció per el Mon.	Comunidad Valenciana.	52028
Asociación APUDES de Utrera en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual.	Andalucía.	386

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 25 de marzo de 2021.–El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

cve: BOE-A-2021-5306
Verificable en https://www.boe.es